



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026

PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUS. CA.23 "EXTENSIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 17 de junio de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: Plan Parcial de Ordenación- PL 5/2019

Promotor: Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

Ámbito de Planeamiento/Situación: SUS. CA.23 "Extensión Parque Tecnológico de Andalucía"

Junta de Distrito nº: 9. Campanillas

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPOSICIÓN DE CARÁCTER URGENTE QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

1/20

Resulta que con fecha 1 de junio de 2026 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, que por medio de la presente elevo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en trámite de urgencia de conformidad con lo establecido en el art. 69.2 y art. 90 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Justificándose la urgencia en la necesidad de atender la creciente demanda de suelo para actividades tecnológicas y de innovación vinculadas a la ampliación del Parque Tecnológico de Málaga, favoreciendo la implantación y expansión empresarial, la creación de empleo cualificado y la atracción de inversiones, todo ello en atención al relevante interés público y económico que concurre en la actuación.

Así se destaca que, al amparo del Decreto-ley 4/2019 de fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativa en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión de 12/05/2026 ha adoptado declaración de interés estratégico para Andalucía del proyecto para la construcción de un centro de datos que se ubicará en la parcela C del sector SUS CA-23 'Extensión del PTA', en el término municipal de Málaga, sobre una superficie de 71.415 metros cuadrados. Esta iniciativa, que contará con una inversión final de 1.257 millones de euros, prevé la generación de 710 empleos directos durante la fase de construcción, así como de otros 254 puestos de trabajo en la fase de explotación.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfueoHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfueoHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El informe-propuesta del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 1 de junio de 2026 se basa en los antecedentes y fundamentos jurídicos que se reproducen a continuación:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial SUS. CA.23 “Extensión Parque Tecnológico de Andalucía”, conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

Como se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021, el **ámbito** del presente Plan Parcial de Ordenación es coincidente con la delimitación del suelo urbanizable sectorizado prevista en el PGOU-2011, SUS-CA.23 “Extensión Parque Tecnológico de Andalucía” que recoge las consideraciones del área de oportunidad definida en el POTAUM como A.1 “Ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía”.

Los terrenos se encuentran al noreste de los que ocupa actualmente el Parque Tecnológico. Por el norte su límite es el Arroyo Mallorquín, al este por el río Campanillas, oeste por suelos destinados a uso agrícola y por el sur por el mencionado PTA, con una superficie de 556.348,68 m2, que es el resultado de detraer de la superficie delimitada en la ficha del PGOU (568.987,68 m2) las zonas de Dominio Público Hidráulico.

2/20

Objeto

Es **objeto** del presente instrumento el desarrollo del Sector conforme los Objetivos, Criterios y Directrices vinculantes establecidos en el PGOU-2011:

“Este suelo situado al norte de la última ampliación del PTA es continuación de su crecimiento natural por el norte. Pertenece al área de oportunidad A.1 “Ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía”, del POTAUM.

Es objetivo prioritario del desarrollo de este sector el de atender las demandas reales de implantación de nuevas entidades que tienen su encaje en las actividades de I+D+I, propias del Parque.

Las señas de identidad de la ampliación deben basarse en los estándares de calidad ambiental y urbana que le dieron significación propia al PTA, y una muestra de ello lo compone el alto porcentaje de espacios libres ajardinados, dotaciones comunitarias y ordenación a tono con el paisaje pretendido.

La incorporación de nuevos usos debe contribuir a cualificar y revalorizar el espacio. Los suelos que se reserven para nuevos equipamientos deberán destinarse preferentemente para nuevos usos universitarios y centros de formación.

Los usos residenciales vinculados directa y expresamente con las actividades del parque no representarán más del quince por ciento (15%) de la edificabilidad total.

No se considera compatible la gran superficie comercial.

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los espacios libres ocuparán al menos el veinte por ciento (22%) de la superficie total, y se situarán preferentemente en las márgenes del río Campanillas y del arroyo Pilonos, debiendo resolverse las situaciones de inundabilidad que se puedan provocar en este último.

Las reservas de suelo para el resto de las dotaciones alcanzarán el diez por ciento (10%) de la superficie del sector.

La ordenación que se adopte por el planeamiento de desarrollo, garantizará la accesibilidad a los parajes rurales del entorno que mantengan la condición de suelos no urbanizables.

Será preceptiva para el planeamiento de desarrollo la aplicación de las Normas y Ordenanzas que determina el Plan General para los usos Productivos.

Los límites del sector con el Dominio Público Hidráulico, tienen carácter estimativo, debiéndose con el planeamiento de desarrollo proceder al ajuste de este con el deslinde oficial, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás disposiciones de aplicación.

Integración ambiental de los límites del sector con la margen del río Campanillas. El planeamiento de desarrollo deberá ser enviado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente antes de su aprobación para verificar la integración propuesta.

El planeamiento de este ámbito deberá ser informado preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua por afección hidráulica.

Sistema de actuación por expropiación.

Se considera mínimo vinculante el Aprovechamiento Objetivo Total."

3/20

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **7 de febrero de 2019** se presenta escrito por parte de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., representado por Felipe Romera Lubias, a la que se adjunta documento técnico para inicio de tramitación de Plan Parcial.

2º.- Con fecha **30 de abril de 2019** se da traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Resolución emitida por el Coordinador de esta Gerencia de Urbanismo, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Tras su admisión a trámite, y el cumplimiento de los sucesivos requerimientos practicados, el procedimiento concluye con la emisión de informe ambiental estratégico en fecha 3 de noviembre de 2020 (BOJA 10-11-2020).

En el mencionado informe se hace constar que el Plan Parcial que nos ocupa no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se dé respuesta al condicionado establecido en el mismo.

3º.- Con fecha **26 de noviembre de 2021** la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación inicial del presente Plan Parcial en base a la documentación técnica fechada 25 de agosto de 2021, de conformidad con los informes técnicos del Servicios de Urbanización e Infraestructuras y de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fechas 22 de noviembre de 2021 y 23 de noviembre de 2021 respectivamente, y en base a lo dispuesto en los artículos 13, y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- En el acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente, se condicionó el trámite de

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





información pública a la previa aportación de la siguiente documentación:

- Certificaciones registrales y Catastrales actualizadas correspondientes a las fincas que integran el Sector.
- Acreditación de la representación de Felipe Romera Lubias respecto de la entidad promotora.
- Texto Refundido que dé cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística: Informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2021; e informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2021.

5º.- Con fecha **20 de diciembre de 2021** la entidad promotora aporta Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., otorgada con fecha 8 de junio de 2017 ante el Notario de Málaga Federico Pérez-Padilla García, bajo el nº 1.756 de su Protocolo, acreditándose la representación que ostenta D. Felipe Romera Lubias.

6º.- Tras sucesivas peticiones realizadas -fuera de los términos y condiciones establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015- para la ampliación de plazo para cumplimentar los condicionantes de la aprobación inicial, la entidad aporta con fecha **2 de agosto de 2022** Texto Refundido del Plan Parcial aprobado inicialmente que es informado por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **14 de febrero de 2023**.

4/20

En el citado informe se señalan una serie de observaciones que quedan pendientes de subsanación a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

7º.- Tras requerimiento practicado al promotor del expediente, con fecha **18 de enero de 2024** se presenta nuevo Texto Refundido del Plan Parcial, emitiéndose al respecto los siguientes informes técnicos: Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **1 de abril de 2024** e informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **4 de abril de 2024**.

En ambos dictámenes se incorporan una serie de observaciones que deben cumplimentarse previamente a la apertura del trámite de información pública del expediente.

8º.- Con fecha **3 de mayo de 2024** se presenta nueva documentación técnica refundida con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos anteriores. Y con fecha **9 de mayo de 2024** tiene entrada por registro de escrito de la entidad promotora solicitando a esta Administración la tramitación de petición de prórroga de la vigencia del informe ambiental estratégico emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 30 de octubre de 2020.

Remitida la solicitud al órgano competente para su resolución, con fecha 5 de junio de 2024 tiene entrada oficio de la citada Delegación Territorial denegando la solicitud.

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9º.- Con fecha **3 de junio de 2024** la entidad promotora aporta nueva documentación técnica con carácter de Texto Refundido que es informada por del Servicio de Urbanización e Infraestructuras el **10 de junio de 2024**, y por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de **11 de junio de 2024**.

En los citados informes se comprueba el cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en el Dispositivo Segundo del acuerdo de aprobación inicial, constatándose por otra parte la inclusión de modificaciones no previstas en la documentación aprobada inicialmente, de carácter no sustancial, proponiéndose la aprobación del citado documento a los efectos de su sometimiento al trámite de información pública.

10º.- Con fecha **27 de mayo de 2024** el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento da traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de solicitud de prórroga realizada por el promotor del expediente en fecha 9 de mayo de 2024 a fin de que el informe ambiental estratégico no pierda su vigencia a los 4 años de su publicación en el BOP sin haberse aprobado el plan o programa objeto del informe.

11º.- Con fecha **14 de junio de 2024** se notifica al promotor del expediente informe emitido el 31 de mayor de 2024 por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en el que se dispone una vez transcurridos 4 años desde la publicación del informe ambiental estratégico en el BOP sin haberse procedido a la aprobación del plan o programa (publicado en fecha 5 de noviembre de 2020), deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, denegándose la prórroga solicitada por el promotor en fecha 27 de mayo de 2024.

5/20

12º.- Con fecha **8 de julio de 2024** se presenta por el promotor del expediente Recurso de Alzada frente a resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 2024 por la denegación de la prórroga solicitada.

13º.- Con fecha **26 de julio de 2024** la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del texto refundido del Plan Parcial de Ordenación del sector del suelo urbanizable sectorizado SUS-CA.23 "Extensión del PTA" para su sometimiento a información pública, en base a la documentación para Información Pública presentada en fecha 3 de junio de 2024, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 10 de junio de 2024 y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 11 de junio de 2024, ambos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística. En el Acuerdo Tercero se indica que, "previamente a la aprobación definitiva del presente instrumento deberá comprobarse por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe técnico de 10 de junio de 2024".

14º.- Con fecha **29 de agosto de 2024** se presentan por parte del promotor del expediente certificaciones registrales de las parcelas incluidas en el ámbito del presente Plan Parcial.

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





15°.- Con fecha **24 de septiembre de 2024** se solicita por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil en relación a las servidumbres aeronáuticas, al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación a las redes públicas de telecomunicaciones y a la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en relación a la afección por zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre del río Campanillas, Pílonas, y Mallorca.

16°.- Con fecha **24 de septiembre de 2024** se dicta Providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento, estableciendo que se exponga el anuncio de acuerdo de aprobación del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-CA.23, "Extensión del PTA" en el tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de 1 mes, a efectos de información pública.

17°.- Con fecha **26 de septiembre de 2024** se publica por el promotor del expediente el anuncio de acuerdo de aprobación del Texto Refundido del Plan Parcial en el diario "Sur".

18°.- Con fecha **27 de septiembre de 2024** se solicita por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento informe preceptivo y vinculante a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

19°.- Con fecha **1 de octubre de 2024** se publica en el BOP nº 189 acuerdo de aprobación del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-CA.23, "Extensión del PTA".

6/20

20°.- Con fecha **31 de octubre de 2024** se extiende Diligencia por parte de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local para hacer constar que el Edicto en el que se recoge el acuerdo de aprobación del Texto Refundido del Plan Parcial ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 26 de septiembre al 28 de octubre de 2024.

21°.- Con fecha **22 de noviembre de 2024** se dicta providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento, solicitado al encargado del Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que informe si en el plazo comprendido entre el 29 de agosto y el 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive, ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

22°.- Con fecha **28 de noviembre de 2024** se certifica por parte del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local que en el plazo comprendido entre el 29 de agosto y el 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

23°.- Con fecha **4 de febrero de 2025** se dicta Providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento a fin de que, por parte del Encargado del Registro General de

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entrada de Documentos se informe si durante el plazo comprendido entre el 24 de septiembre y el 24 de diciembre de 2024 se ha presentado escrito o documentación en el presente expediente por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

24°.- Con fecha **7 de febrero de 2025** se dicta Providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento a fin de que por parte del Encargado del Registro General de Entrada de Documentos se informe si durante el plazo comprendido entre el 29 de septiembre y el 29 de Octubre de 2024 se ha presentado escrito o documentación en el presente expediente por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

25°.- Con fecha **6 de febrero de 2025** se certifica por parte del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local que en el plazo comprendido 24 de septiembre y el 24 de diciembre de 2024 no consta presentado ningún escrito o documentación en el presente expediente por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

26°.- Con fecha **5 de febrero de 2025** se emite informe favorable por parte de la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía.

27°.- Con fecha **10 de febrero de 2025** se dicta Providencia por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento en el que se reitera al Encargado del Registro General de Entrada de Documentos que informe si durante el plazo comprendido entre el 29 de septiembre y el 29 de Octubre de 2024 se ha presentado escrito o documentación en el presente expediente por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

7/20

28°.- Con fecha **18 de febrero de 2025** se certifica por parte del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local que en el plazo comprendido 29 de septiembre y el 29 de octubre de 2024 no consta presentado ningún escrito o documentación en el presente expediente por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

29°.- Ante la falta de emisión de los informes sectoriales solicitados en su día se comprueba que, debido a un fallo en el sistema informático, los requerimientos enviados no tuvieron entrada en las respectivas Administraciones, por lo que con fecha **26 de marzo de 2025** se reitera por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento solicitud de informes preceptivos y vinculantes a la Dirección General de Aviación Civil, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública y a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

30°.- Con fecha **31 de marzo de 2025** se recibe requerimiento realizado por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para que se complete el expediente enviado.

31°.- Con fecha **3 de abril de 2025** se emite comunicación por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en el que se informa que una vez completado el expediente a fecha 31 de marzo de 2025, empieza a computar el plazo de un mes para emitir el informe solicitado.

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtffueoHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtffueoHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





32°.- Con fecha **22 de abril de 2025** se recibe informe favorable de fecha 21 de abril de 2025 emitido por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

33°.- Con fecha **21 de mayo de 2025** se recibe informe desfavorable fechado el 20 de mayo de 2025 emitido por la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, requiriendo la subsanación de diferentes extremos, dándose traslado del mismo al promotor del expediente en fecha 22 de mayo de 2025.

34°.- Con fecha **29 de mayo de 2025** se presenta documentación por parte del promotor del expediente a fin de subsanar el requerimiento realizado por la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.

35°.- Con fecha **30 de mayo de 2025** se presenta nuevo documento ambiental estratégico por parte del promotor del expediente para su tramitación ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

36°.- Con fecha **5 de junio de 2025** se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, en el que se dispone remitir cierta documentación obrante en el expediente a la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública. Dicha documentación es remitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento a la mencionada Secretaría General en fecha 12 de junio de 2025.

37°.- Con fecha **5 de junio de 2025** se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, en el que se dispone remitir el nuevo documento ambiental estratégico presentado por el promotor del expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la emisión de nuevo informe.

8/20

38°.- Con fecha **20 de junio de 2025** se resuelve por parte del señor-Gerente que, una vez perdida la vigencia del Informe Ambiental estratégico obrante en el expediente y al no haber sido respondido Recurso de Alzada presentado por el promotor, se considera que debe iniciarse nuevo el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, solicitando a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el inicio del mismo. Dicha resolución es trasladada a la mencionada Consejería en fecha 23 de junio de 2025.

39°.- Con fecha **26 de junio de 2025** se emite informe favorable por parte de la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital.

40°.- Con fecha **18 de julio de 2025** se emite informe favorable por parte de la Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo, Dirección General de Aviación Civil.

41°.- Con fecha **30 de octubre de 2025** se recibe comunicación en esta Gerencia realizada por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, admitiendo a trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

42°.- Con fecha **18 de diciembre de 2025** se emite informe ambiental estratégico favorable por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

43°.- Con fecha **12 de enero de 2026** se realiza segundo requerimiento de emisión de informe preceptivo y vinculante a la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en relación a la afección por

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre del río Campanillas, Pilonos, y Mallorquín.

44°.- Con fecha **19 de enero de 2026** se emite informe por parte de la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en el que se determina que para poder emitir el informe requerido, es necesario que se aporten archivos del Estudio Hidrológico-Hidráulico así como base topográfica.

45°.- Con fecha **27 de enero de 2026** se remite por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento la documentación requerida por parte de la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

46°.- Con fecha **19 de marzo de 2026** se emite informe favorable por parte de la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el que se determina que las condiciones establecidas en dicho informe habrán de ser incluidas en la normativa del Plan Parcial de Ordenación.

47°.- Con fecha **27 de marzo de 2026** se emite informe por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructuras requiriendo la subsanación de la documentación técnica presentada, solicitando se presente Texto Refundido en el que deben incluirse las condiciones establecidas en el informe emitido en fecha 19 de marzo de 2026 por la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

9/20

48°.- Con fecha **14 de abril de 2026** se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, en el que se determina que previamente a la emisión de informe favorable por el mencionado Servicio, deberán aportarse por el promotor documento técnico refundido que recoja los extremos que se enumeran en este informe, dándose traslado al interesado en fecha 15 de abril de 2026.

49°.- Con fecha **20 de abril de 2026**, el promotor del expediente presenta nuevo texto refundido del Plan Parcial.

50°.- Con fecha **13 de mayo de 2026** se emite informe por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructuras en el que se propone la aprobación definitiva del Plan Parcial, a la vista de la nueva documentación presentada.

51°.- Con fecha **14 de mayo de 2026** se aporta por registro de entrada por parte del promotor del expediente índice de documentación de conformidad con las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía junto con el texto refundido y, el **21 de mayo de 2026**, se aporta un nuevo texto refundido incluyendo los cambios indicados por los servicios técnicos municipales.

52°.- Con fecha **27 de mayo de 2026** se emite informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Fundamentos jurídicos

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtffuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtffuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación:

La entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor el 22 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General; esto implica el reconocimiento de las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio que recoge el ámbito que nos ocupa como área de oportunidad A.1 "Ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía"; así como la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento se encuentra clasificado como suelo urbanizable sectorizado a ordenar a mediante un Plan Parcial que recoja las determinaciones urbanísticas descritas en la Ficha del SUS-CA.23 "Extensión PTA".

Todo ello sin perjuicio de la normativa de aplicación al procedimiento, de acuerdo con el régimen transitorio de la LISTA, que se abordará en el apartado de los requisitos formales.

10/20

2.- En cuanto al régimen urbanístico del suelo:

Nos encontramos en un ámbito de suelo urbanizable sectorizado delimitado en el vigente PGOU, cuya ordenación pormenorizada se encuentra remitida a un instrumento de desarrollo. De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de LISTA, los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente y, a los efectos de la Ley, tendrán el régimen que se establece para la promoción de las **actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización**, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.

Añadiendo la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la LISTA que, cuando estos ámbitos no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, su ordenación corresponderá al instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística correspondiente, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa y se desarrollarán en el marco de las determinaciones de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva que prevea el planeamiento general vigente, así como de acuerdo con los estándares de suelo para dotaciones y reservas de suelo para vivienda protegida previstas en el Planeamiento General.

De acuerdo con lo expuesto, el contenido urbanístico de la propiedad del suelo comprenderá los deberes establecidos en el artículo 32 de la LISTA para la promoción de las actuaciones de nueva urbanización y 51 de su Reglamento de desarrollo -coincidentes con el régimen jurídico que venía establecido en el art. 54.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) contemplado en el acuerdo de aprobación inicial; entre ellos:

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Entregar al Ayuntamiento el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente a los sistemas generales y locales incluidos o adscritos al ámbito de actuación.

b) Entregar al Ayuntamiento, con destino al patrimonio municipal de suelo, el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Se deberá justificar que los usos y tipologías en los que se concrete la cesión de aprovechamiento son adecuados para los fines del citado patrimonio municipal de suelo.

La entrega de suelo podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico o por otras formas de cumplimiento del deber. No se entenderá justificada la sustitución cuando pueda cumplirse el deber mediante la entrega de suelo destinado a la reserva de vivienda protegida.

c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias y de infraestructuras y servicios técnicos, así como las obras de ampliación y refuerzo de dichas redes que sean necesarias en función de las dimensiones y características de la actuación. Los promotores de la actuación tendrán derecho al reintegro de los gastos de instalación de las redes de servicios técnicos con cargo a las empresas suministradoras, en la forma que se determine reglamentariamente.

d) Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo c), que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera de las redes y servicios citados, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

11/20

e) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse y garantizar el realojamiento y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, cuando tengan derecho a ellos, en los términos establecidos en la legislación básica del suelo.

Señalándose en la ficha del sector, que se establecen como cargas complementarias y/o suplementarias, la de contribuir a la urbanización de los sistemas generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine. En este sentido, la ficha del PGOU relativa al Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas" establece que: "Los suelos pertenecientes al AR-SUS-P. Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo, tendrán por este concepto una carga máxima de 90 €/UA (Noventa euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a techo productivo, no obstante el PEIB determinará la cuantía exacta."

3.- En cuanto a la gestión del ámbito:

La Ficha del SUS-CA.23 "Extensión Parque Tecnológico previó que la gestión del ámbito se llevaría a cabo por el sistema de actuación de expropiación, habiendo sido expropiados los terrenos correspondientes y puestos a disposición del Parque Tecnológico de Andalucía S.A., como beneficiaria de la expropiación. En todo caso, la aprobación definitiva del presente Plan Parcial comportará la presentación y aprobación del pertinente Proyecto de Reparcelación según los términos establecidos en el artículo 92 de la LISTA y artículos 140 y siguientes del Reglamento General, en el que queden expresamente consignadas las preceptivas cesiones públicas a favor del Ayuntamiento de Málaga de los terrenos de acuerdo con la legislación vigente y las

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





determinaciones del planeamiento aprobado, así como las cargas internas y externas de diversa índole.

Para la ejecución de las obras de urbanización deberá redactarse el correspondiente Proyecto de Urbanización y constituirse las garantías urbanísticas por importe del 7% de los gastos totales de urbanización recogidos en el Plan Parcial, todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 46. c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, puestos en relación con el artículo 130.2.A.g) de la LOUA.

Por otro lado, el instrumento de planeamiento prevé la constitución de una **entidad urbanística de conservación** de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística; actualmente, artículo 98.4 de LISTA, con el desarrollo del 200.4 y 201 del Reglamento General, concordante en todo caso con lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial que hacía referencia a las disposiciones entonces vigentes: artículo 153 de la LOUA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento en concordancia con los arts. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- La adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa urbanística de aplicación:

La documentación presentada por el promotor con fecha 20 de abril de 2026 fue analizada por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras en el informe emitido el 13 de mayo de 2026, en el que se indicó:

“(…)

Por este Servicio se emite informe, con fecha 27 de marzo de 2026, en relación al cumplimiento de dichas observaciones y respecto a lo informado por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 19 de marzo de 2026, solicitando la presentación de un Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación.

12/20

Por el promotor del expediente se presenta, con fecha 20 de abril de 2026, Texto Refundido del PPO, dando cumplimiento a los requerimientos contenidos en dicho informe.

PROPUESTA

En lo que compete a este Servicio, puede procederse a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-CA.23 “Extensión del PTA”, en base al Texto Refundido presentado con fecha 20 de abril de 2026.”

Dicha documentación fue analizada por el Servicio Planificación Territorial y Ordenación Urbanística y se requirió verbalmente al promotor que aportase nuevo texto refundido que recogiese determinadas cuestiones relacionadas con los informes sectoriales emitidos. De esta forma, con fecha 21 de mayo de 2026 se aporta nuevo documento que es informado por el citado Servicio el 28 de mayo de 2026, en el siguiente sentido:

“…

INFORME

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha 21/05/2026 se recibe nuevo Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.23. "Extensión del PTA", que sustituye al presentado con fecha 20 de abril de 2026.

A la vista de dicha documentación se informa lo siguiente:

1.- En relación al nuevo Informe Ambiental Estratégico fechado el 18/12/2025, se constata que se ha incluido su condicionado en la Normativa del PPO, art. 36 Condiciones finales y Suplementarias así como en el Anexo II.

2.- En relación a la Memoria y Planos de la Red de Telecomunicaciones, se ha incluido la última documentación remitida por el Ayuntamiento con fecha 12/06/2025 a la administración competente, informada favorablemente por la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital con fecha 26/06/2025, en sustitución de la incluida en el Texto Refundido del Plan Parcial, sometido a información pública.

3.- En el Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de fecha 13/05/2026, se indica lo siguiente:

Por este Servicio se emite informe, con fecha 27 de marzo de 2026, en relación al cumplimiento de dichas observaciones y respecto a lo informado por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 19 de marzo de 2026, solicitando la presentación de un Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación.

13/20

Por el promotor del expediente se presenta, con fecha 20 de abril de 2026, Texto Refundido del PPO, dando cumplimiento a los requerimientos contenidos en dicho informe.

PROPUESTA

En lo que compete a este Servicio, puede procederse a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-CA.23 "Extensión del PTA", en base al Texto Refundido presentado con fecha 20 de abril de 2026.

Dichas condiciones se han recogido expresamente en el Título 4º Afecciones Hidráulicas, de la Normativa así como en el Título 3º Ordenanzas de Zona. Capítulo 6º. Ordenanzas de Edificación. Definición de Carácter General.

Se advierte expresamente en el documento que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de la Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: "los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis".

4.- Con relación a las Normas Directoras de la Documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, aprobadas por Orden de 18 de febrero de 2026. BOE 24/02/2026, tras consulta telefónica realizada a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Málaga se nos informa que no es necesaria la

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adaptación a las citadas Normas en el presente expediente, teniendo en cuenta que su aprobación inicial fue anterior a la entrada en vigor de dichas y que su tramitación se ha realizado conforme a la Legislación Urbanística anterior según Disposición Transitoria tercera de la LISTA y Disposición transitoria quinta de su Reglamento General.

PROPUESTA

A la vista del presente informe y al emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 13/05/2026, el documento del Plan Parcial de Ordenación presentado el 21/05/2026 recoge los condicionantes derivados de los informes técnicos emitidos por este Departamento, del nuevo Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha 18/12/2025, así como de los informes sectoriales emitidos durante el trámite de información pública del expediente y en consecuencia **se estima que procedería la Aprobación Definitiva** del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.23. "Extensión del PTA" conforme a la documentación presentada el 21/05/2026 que contiene los siguientes documentos:

- MEMORIA (cuatro tomos)
- ANEXO I.- Ambiental y Acústico (1)
- ANEXO I.- Ambiental y Acústico (2)
- ANEXO II.- Recomendaciones y condicionantes contenidas en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.(EA/MA/15/25).
- ANEXO III.- Formulario y Planos para Solicitud de Informe a la Dirección General de Aviación Civil.
- ANEXO IV.- Estudio de Afecciones del Dominio Público y Zona Inundable del Arroyo Pilonos,
- Arroyo Mallorquín y Río Campanillas en el ámbito del Sector SUS-CA.23 "Extensión PTA" T.M. de Málaga. (1)
- ANEXO IV.- Estudio de Afecciones del Dominio Público y Zona Inundable del Arroyo Pilonos,
- Arroyo Mallorquín y Río Campanillas en el ámbito del Sector SUS-CA.23 "Extensión PTA" T.M. de Málaga. (2)
- ANEXO V. Accesibilidad
- PLANOS INFORMACIÓN (I.1-I.10)
- PLANOS PROPUESTA (P01- P17) ."

14/20

• Requisitos materiales o formales:

1.- En cuanto al cauce procedimental a seguir en la tramitación del expediente:

Tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en el que se indica que:

"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta forma, el presente procedimiento continúa tramitándose por los cauces previstos en la LOUA y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de acuerdo a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial vigente al momento de iniciar la misma.

Resultando por lo tanto de aplicación los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

De esta forma, como ha quedado constancia en los antecedentes de este informe propuesta, en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo exigido en la art. 32.1, regla 2ª de la LOUA requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos; todos ellos emitidos en sentido favorable.

Igualmente se ha recabado informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, también emitido en sentido favorable.

15/20

Tras haber perdido su vigencia del informe ambiental estratégico de fecha 30 de octubre de 2020, se ha sometido nuevamente el instrumento al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, de acuerdo con los artículos 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, habiéndose emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua y Desarrollo Rural, Informe Ambiental Estratégico favorable con fecha 19 de marzo de 2026.

En cuanto a la evaluación de impacto en la salud indicar que cuando el presente expediente inició su tramitación, los Planes Parciales no estaban sometidos a este procedimiento según lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía y artículo 3.1. b) del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula este procedimiento, salvo que afectasen a áreas urbanas socialmente desfavorecidas según la relación contenida en la Orden del Consejero de Salud de 17 de junio de 2016 (BOJA nº 115 de 17 de junio de 2016), y no era el caso. Posteriormente, la Disposición Final 4ª de la LISTA, modifica el citado artículo 56 y exige este trámite para los planes parciales, al igual que la posterior modificación operada en el artículo 3.1b) del Decreto (mediante Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero); sin embargo debemos estar al régimen establecido por la Disposición Transitoria 3ª de la LISTA antes trascrita, según el cual, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la misma, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la **legislación sectorial** y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.

A mayor abundamiento, la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 169/2014, ya estableció en su momento que:

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Los planes de desarrollo que provengan de un instrumento de planeamiento general no sometido a EIS durante su tramitación, no estarán sometidos a EIS con excepción de los que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas, reguladas en el artículo 11, y aquellos que se vean afectados por los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.”

Por otro lado debemos señalar que, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de mayo de 2026, la documentación que se propone para aprobación definitiva no introduce cambios sustanciales en la documentación con respecto a lo aprobado inicialmente:

“Los sucesivos ajustes de la documentación se ciñen fundamentalmente a la incorporación de aspectos de obligado cumplimiento a la normativa o de requisitos añadidos por las distintas administraciones o a ajustes de gestión para asegurar el equilibrio entre las Unidades de Ejecución y su viabilidad técnica, incorporando normativa específica al respecto que asegura su cumplimiento.

No se modifica por tanto la calificación de ninguna de las parcelas, ni se abren nuevos viales ni se modifican los propuestos, tampoco las zonas verdes y equipamientos, ni las cesiones obligatorias con respecto a lo recogido en el documento sometido a aprobación inicial, por lo que se considera que no resulta obligada la aprobación provisional del documento”.

Igualmente debe hacerse constar que, en razón de lo expuesto, no se precisa la adopción de un acuerdo de aprobación provisional del instrumento de planeamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA e Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- en la que se aclara la innecesaridad de dicho trámite, cuando la Administración competente para la aprobación definitiva es también la Administración responsable de su tramitación o aprobación inicial. Señalándose que en el presente procedimiento, no se dan los supuestos excepcionales indicados en la citada Instrucción, que determinarían la necesidad del acudir al trámite de aprobación provisional, ya que la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente y las modificaciones introducidas tienen por objeto dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos en el periodo de información pública, así como al informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, sin que afecten a la ordenación planteada en el instrumento aprobado inicialmente.

16/20

Tras la aprobación definitiva, el acuerdo que se adopte y sus ordenanzas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro. No obstante, debemos estar a lo dispuesto en la regla de procedimiento prevista en el artículo 139 regla 3ª del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de aplicación al presente procedimiento, en el que se indica lo siguiente:

3ª El acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención.

Por lo tanto, la garantía correspondiente al 7% de los gastos totales de urbanización recogidos en el Plan Parcial **deberá constituirse previamente a la publicación de la aprobación definitiva** del presente instrumento de ordenación urbanística detallada.

2.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación definitiva.

Tal y como permite el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA, el presente expediente se inició a instancia de entidad interesada, acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento. En igual sentido, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR), que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

En el caso que nos ocupa, el Plan Parcial SUS-CA.23 "Extensión del PTA" del PGOU 2011 ha sido promovido por Parque Tecnológico de Andalucía S.A., r/p D. Felipe Romera Lubias según consta acreditado en el expediente, dándose cumplimiento a lo exigido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo¹⁻ que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

17/20

Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32 y, el órgano legitimado para esa aprobación final es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe

¹⁻ Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

3º.- Impugnación:

Finalmente añadir, que el acuerdo de aprobación definitiva que se adopte tiene naturaleza de disposición de carácter general y pone fin a la vía administrativa, por ello, podrá interponerse contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En **conclusión**, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de conformidad con la documentación técnica informada por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **28 de mayo de 2026**.

ACUERDOS:

18/20

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación SUS. CA.23 "Extensión Parque Tecnológico de Andalucía" promovido por Parque Tecnológico de Andalucía S.A. en base a la documentación técnica presentada el 21 de mayo de 2026, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión fecha 28 de mayo de 2026, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que el ámbito tendrá que hacer frente a todas las **infraestructuras** que necesite para funcionar contribuyendo, además, a las **cargas complementarias** previstas en la Ficha del SUS. CA.23 "Extensión PTA".

SÉPTIMO.- Señalar que **previo a la publicación de la aprobación definitiva** del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del **7%** del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, todo ello por aplicación de lo dispuesto en los artículos 46. c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, puestos en relación con el artículo 130.2.A.g) de la LOUA.

19/20

OCTAVO.- Hacer constar que, tal y como se recoge en el Plan Parcial de Ordenación SUS.CA.23 "Extensión PTA", tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

NOVENO.- Hacer constar que los **usos residenciales deberán estar vinculados "directamente y expresamente con las actividades del parque"**. Esta condición deberá inscribirse en nota marginal de la finca o fincas registrales que resulten en los términos previstos en art. 65.1 d) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre, aprobatorio de la Ley del Suelo y art. 74 del Real Decreto núm. 1093/1997, de 4 de julio que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

DÉCIMO.- Significar expresamente que las circunstancias indicadas en los dos párrafos anteriores, se pondrán de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtFuoeHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

DECIMOPRIMERO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Plan Parcial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras**.

DECIMOSEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
4. A las entidades promotoras y a los titulares que constan en el expediente.
5. A la Junta Municipal de Distrito nº 9. Campanillas.
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

20/20

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos descritos en la misma.

A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
P.S. EL OFICIAL MAYOR
Juan Ramón Orense Tejada

Código Seguro De Verificación	MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	29/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MvHffvRLoDQdYwjtfuoehQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

